



ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE, EN EL TRAMO (RUTA 1): COPIULEMU - PELLUHUE, ID CTA0124, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "*Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros*"; la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 255, de 2025, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 2929, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 834, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Copiulemu - Pelluhue de la Región del Maule, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el tramo que conectan las localidades a que se refiere el considerando tercero, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

5. Que, en este contexto, mediante Decreto Exento N° 2929, de 2 de julio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en el tramo (Ruta 1): Copiulemu - Pelluhue, ID CTA0124, de la Región del Maule, y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, ambos profesionales a honorarios con agencia pública; a doña Mónica Rivera Gálvez, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, a doña Natalia Venegas Acuña, y don Felipe Parra Faúndez, todos profesionales a contrata, de la División de Transporte mencionada precedentemente.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 834, de 24 de julio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de las propuestas: a don Omar Alcayaga Sáez, a doña Silvia Cancino Brunel, y a don Leonardo Lara Muñoz, todos profesionales a contrata, de la División de Transporte Público Regional con desempeño en la Región del Maule. Asimismo, se designaron como integrantes suplentes a don David Suazo Cancino, a don Cristóbal Díaz Peredo, ambos profesionales a contrata; y a don Cristóbal Soto Soto, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte referida.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de las ofertas, se presentó la propuesta que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTES
LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO (RUTA 1): COPIULEMU - PELLUHUE, ID CTA0124, DE LA REGIÓN DEL MAULE	RENAN ESTEBAN LUNA SEPULVEDA
	CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES

8. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5° anterior, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

<p>ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)</p> $\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ <p>Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior. Puntaje aproximado al segundo decimal</p>

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)
El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los	0

últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

9. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, confeccionó en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TRAMO (RUTA 1): COPIULEMU - PELLUHUE, ID CTA0124, DE LA REGIÓN DEL MAULE					
Oferente	Subsidio solicitado (60%)	Antigüedad del vehículo ofertado (20%)	Presentación formal de la propuesta (5%)	Irreprochable conducta en procesos anteriores (15%)	Puntaje total
RENAN ESTEBAN LUNA SEPULVEDA	60,00	17,33	5,00	15,00	97,33
CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES	57,72	4,00	5,00	15,00	81,72

10. Que, por lo anterior y conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, en el literal I) del Acta de Evaluación, corresponde adjudicar en el referido proceso de licitación pública, al oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO (RUTA 1): COPIULEMU - PELLUHUE, ID CTA0124, DE LA REGIÓN DEL MAULE	RENAN ESTEBAN LUNA SEPULVEDA	\$2.000.000.-	97,33

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en la Región del Maule, en el tramo, por el monto y al oferente que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO (RUTA 1): COPIULEMU - PELLUHUE, ID CTA0124, DE LA REGIÓN DEL MAULE	RENAN ESTEBAN LUNA SEPULVEDA	\$2.000.000.-

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes mencionados en el considerando 7° del presente instrumento.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1472175

E59740/2025